



MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60635

SANTIAGO, 07 SEP 2010 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1054 de fecha 03 de abril de 2001, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Saúl Vicente ABREU TORRES, de nacionalidad cubana; b) Consta en certificado N° 255 del Centro de Reinserción Social Santiago-Oriente, de fecha 11 de mayo de 2010, que en causa Rol N° 20282-2001, del 10º Juzgado del Crimen de Santiago, se condenó al extranjero en mención, como autor del delito de lesiones graves, a la pena de 541 días de presidio, concediéndosele el beneficio de remisión condicional de la pena; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso 1º y final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso 1 y final, artículos 141 inciso 3º y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Saúl Vicente ABREU TORRES, de nacionalidad cubana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.706.591-4.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFIQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

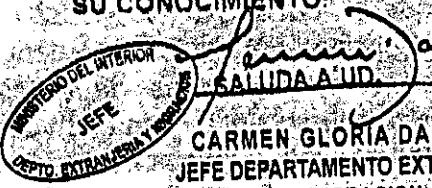
4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


RODRIGO DIBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA
SU CONOCIMIENTO


CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GCH/AMF
26.07.2010